



051-2013

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del seis de junio de dos mil trece.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintidós del mes y año en curso se recibió solicitud de acceso de información, por parte del licenciado [REDACTED], solicitando cierta documentación relacionada al Proyecto Ciudad Mujer, sede Lourdes Colón, La Libertad.
2. Mediante resolución de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, se previno a la solicitante cumplir con ciertos requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP) y su Reglamento en el sentido que "(...)Prevéngase al licenciado Roberto [REDACTED] que aclare por escrito o forma digital a esta oficina, los alcances de su pretensión en lo relativo a qué se refiere con personas que visitan y hacen uso de dichas oficinas mensualmente y el significado de la expresión "el tipo de plaza". Para lo cual se le concedió un plazo de cinco días hábiles, con base a los artículos 66 LAIP y 54 de su Reglamento.
3. El día veintinueve de mayo de este año fue recibido un escrito del licenciado [REDACTED] con el fin de cumplir con la prevención efectuada. El suscrito tuvo por evacuada la prevención en comento e inicio el procedimiento de acceso a la información a partir de la pretensión incoada por el petionario.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención

breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

I. Acceso a la información pública.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió a la Secretaría de Inclusión Social –en adelante SIS– de esta institución la documentación relacionada al detalle al Proyecto Ciudad Mujer, sede Lourdes Colón, La Libertad.

Como respuesta a dicho requerimiento, el Subsecretario de la Secretaría de Inclusión Social remitió la información solicitada por el requirente a esta Unidad, la cual corresponde entregarla por documento anexo a esta resolución.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Declarase procedente la solicitud de acceso a la información incoada por el licenciado [REDACTED]
2. Entréguese al peticionario la información relacionada al *Proyecto de Ciudad Mujer, Lourdes Colón, La Libertad de manera anexa a esta resolución* y en los términos señalados en el requerimiento de mérito.
3. Notifíquese al interesado en la dirección electrónica señalada para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República.





Memorando

Ref.: P/SIS/SUBSIS/0064/13

Secretaría de Inclusión Social

Para: Lic. Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información de la Presidencia de la República

De: Lic. Carlos Rafael Urquilla Bonilla
Subsecretario de Inclusión Social de la Presidencia de la República

Asunto: Provisión de información al requerimiento UAIP-051-SIS-2013

Fecha: 3 de Junio de 2013



Tengo el agrado de referirme a su amable memorandum de fecha 23 de Mayo de 2013, complementado el día 29 del mismo mes y año con aclaraciones proveídas por el solicitante de información, Sr. [REDACTED].

Al respecto, por su medio proveo al ciudadano [REDACTED] la siguiente información, tomando en cuenta los principios y el alcance de la solicitud realizada conforme al artículo 66 inciso segundo, literal b), ambos de la Ley de Acceso a la Información Pública.

1. Cantidad de personas que visitan y hacen uso de las Instalaciones de Ciudad Mujer, Sede Colón (Departamento La Libertad), es decir usuarias, por mes, desde Enero 2012 hasta Enero 2013.¹

Mes	Cantidad
Enero 2012	3,209
Febrero 2012	3,465
Marzo 2012	3,703
Abril 2012	2,600
Mayo 2012	3,596
Junio 2012	3,873
Julio 2012	5,671
Agosto 2012	5,175
Septiembre 2012	5,550
Octubre 2012	6,663
Noviembre 2012	6,411
Diciembre 2012	4,140
Enero 2013	6,030

¹ Ver aclaración realizada por el solicitante de la información en nota sin referencia ni número del 29 de mayo de 2013.



2. Costo mensual de mantenimiento de las oficinas del Centro Ciudad Mujer, Sede Colón, en el período comprendido entre Enero 2012 y Enero 2013, en particular:

2.a. Alquiler del inmueble o pago por la adquisición del inmueble.

La Secretaría de Inclusión Social no ha pagado, en el período indicado, ningún valor en concepto de alquiler del inmueble o pago por la adquisición del inmueble donde opera el Centro Ciudad Mujer, Sede Colón.

2.b. Costo mensual de agua.

La Secretaría de Inclusión Social posee autoabastecimiento de agua por pozo, por lo que no hay un costo directo asociado al abastecimiento del agua durante el período indicado, en la operación del Centro Ciudad Mujer, Sede Colón.

2.c. Costo mensual de luz (sic) eléctrica.

La Secretaría de Inclusión Social ha pagado en concepto de energía eléctrica servida en las instalaciones del Centro Ciudad Mujer, Sede Colón, en el período indicado:

Mes	Monto (US\$)
Enero 2012	4,319.49
Febrero 2012	4,543.80
Marzo 2012	5,250.70
Abril 2012	4,471.77
Mayo 2012	4,368.40
Junio 2012	4,467.61
Julio 2012	5,925.35
Agosto 2012	5,468.43
Septiembre 2012	5,101.95
Octubre 2012	5,518.65
Noviembre 2012	5,564.81
Diciembre 2012	4,706.62
Enero 2013	3,808.82

2.d. Costo mensual de telefonía.

La Secretaría de Inclusión Social ha pagado en concepto de servicios de telefonía, en las instalaciones del Centro Ciudad Mujer, Sede Colón, en el período indicado:

Mes	Monto (US\$)
Enero 2012	340.03
Febrero 2012	339.08
Marzo 2012	365.77
Abril 2012	352.27
Mayo 2012	397.47
Junio 2012	407.62



Mes	Monto US\$
Julio 2012	391.53
Agosto 2012	385.19
Septiembre 2012	345.00
Octubre 2012	445.27
Noviembre 2012	355.28
Diciembre 2012	386.04
Enero 2013	139.54

2.e. Costo mensual de internet.

La Secretaría de Inclusión Social ha pagado en concepto de servicios de acceso a internet, desde las instalaciones del Centro Ciudad Mujer, Sede Colón, en el período indicado:

Mes	Monto US\$
Enero 2012	381.38
Febrero 2012	381.38
Marzo 2012	381.38
Abril 2012	381.38
Mayo 2012	381.38
Junio 2012	381.38
Julio 2012	381.38
Agosto 2012	381.38
Septiembre 2012	381.38
Octubre 2012	381.38
Noviembre 2012	381.38
Diciembre 2012	381.38
Enero 2013	381.38

3. Cantidad de vehículos asignados y el costo de dichos vehículos, así como el monto de gasolina mensual asignada a los mismos durante el período comprendido entre Enero 2012 y Enero 2013.

3.a. Cantidad de vehículos asignados.

Durante el período comprendido entre Enero 2012 y Enero 2013, la Secretaría de Inclusión Social ha asignado al Centro Ciudad Mujer, Sede Colón, un vehículo.

3.b. Monto de gasolina mensual asignada.

Durante el período comprendido entre Enero 2012 y Enero 2013, la Secretaría de Inclusión Social no tuvo una asignación mensual –ni fija ni variable– de gasolina para los vehículos que están asignados en el Centro Ciudad Mujer, Sede Colón. Se provee del combustible necesario conforme con la demanda que presentan los vehículos.



4. El listado de contrataciones realizadas para laborar en dicha sede, incluyendo el detalle sobre el régimen laboral del personal contratado, el monto del salario u honorarios establecidos y la especialización profesional de cada una de estas personas.

Conviene hacer notar que en la solicitud original el ciudadano [REDACTED] solicita también que se le indique el "tipo de plaza" (sic). Se le solicitó que aclarara dicho concepto, y en su nota complementaria sin referencia y sin número, del 29 de mayo de 2013, indicó: "Aclaro que el significado de la expresión 'tipo de plaza' según se incluye en mi petición original consiste en el vínculo jurídico que existe entre los empleados públicos que trabajan en Ciudad Mujer y la Secretaría de Estado responsable de este proyecto. Este vínculo jurídico determina el salario, obligaciones, y demás prestaciones a que tiene derecho todo empleado público. Al respecto y para complementar la presente aclaración cito a manera de referencia técnica, los pronunciamientos de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en los procesos de amparo 678-2003 y 576-2004 entre otros."

Sin embargo, es necesario hacer algunas aclaraciones al ciudadano [REDACTED] con el propósito de asegurar la necesaria exactitud sobre la información de acceso público, pues es tanta, que el requisito de exactitud es indispensable para que la Administración Pública, o el sujeto instado a proveer información pueda buscarla, ubicarla y proveerla de manera oportuna, sin contratiempos derivados de la buena intención de interpretar y suplir las falencias o imprecisiones de la solicitud.

En tal sentido, lo que el ciudadano [REDACTED] llama "tipo de plaza" y describe como "vínculo jurídico que existe entre los empleados públicos que trabajan en Ciudad Mujer y la Secretaría de Estado responsable de este proyecto...[y que] determina el salario, obligaciones y demás prestaciones a que tiene derecho todo empleado público" se aproxima bastante al concepto de "régimen laboral". Sabiendo que existen tres regímenes laborales aplicables en la Administración Pública (el derivado del contrato de servicios personales, el derivado del nombramiento en plaza contemplada en la Ley de Salarios, y el derivado de la asignación de jornal), y a falta de una mejor referencia proveída, se entenderá que "tipo de plaza" equivale a "régimen laboral aplicable". Es el régimen y no el vínculo –y menos aún el "tipo" de plaza– el que determina los restantes aspectos que el ciudadano cita en su aclaración. Lo anterior no significa que la expresión "tipo de plaza" carezca de sentido en otros ámbitos.

Adicionalmente, la Secretaría de Inclusión Social no es una Secretaría de Estado. En nuestro régimen constitucional el concepto Secretaría de Estado está reservado para los Ministerios. La Secretaría de Inclusión Social es una Secretaría Presidencial, regulada por el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.

Finalmente el ciudadano [REDACTED] cita "a manera de referencia técnica" dos sentencias –que el llama pronunciamientos– de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en particular las proveídas en los procesos de amparo que fueron identificados bajo los números 678-2003 y 576-2004, entre otras.

Es importante señalar que con el mejor propósito de proveerle la información deseada al ciudadano [REDACTED] se procedió a una lectura minuciosa de dichas sentencias, sin embargo, en ninguna de ellas se utiliza la expresión "tipo de plaza", por lo que su invocación no ha reportado ningún tipo de utilidad al propósito de aclarar los alcances de la expresión citada.



No obstante, y luego de las reflexiones que anteceden, habiendo realizado el máximo esfuerzo para aclarar los alcances de la petición de información realizada por el ciudadano [REDACTED] se le ofrece la siguiente información:

Cargo Contratado	Especialización profesional	Régimen laboral aplicable	Salario o Honorario
a la Secretaría de Inclusión Social.			
Directora del Centro	Lic. en Psicología	Contrato de Servicios Pers.	\$3,000.00
Directora del Centro *	Mtra. en Comunicaciones	Contrato de Servicios Pers.	\$3,000.00
Jefe de Atención Infantil	Lic. en Educación Especial	Contrato de Servicios Pers.	\$2,500.00
Jefe de Módulos de Atención	Lic. en Psicología	Contrato de Servicios Pers.	\$2,500.00
Jefe de Unidad Territorial	Mtra. en Desarrollo Local	Contrato de Servicios Pers.	\$2,500.00
Jefe de Unidad Admtiva. y Financiera *	Mtra. en Finanzas	Contrato de Servicios Pers.	\$2,500.00
Jefe de Módulos de Atención [†]	Lic. en Nutrición	Contrato de Servicios Pers.	\$2,500.00
Especialista de Educación Inicial	Prof. en Educación Parvularia	Contrato de Servicios Pers.	\$2,000.00
Especialista en Recursos Humanos	Ing. Industrial	Contrato de Servicios Pers.	\$1,750.00
Jefe de Servicios Generales	Bach. Técnico-Vocacional opción Contador	Contrato de Servicios Pers.	\$1,750.00
Psicóloga de Atención Infantil	Lic. en Psicología	Contrato de Servicios Pers.	\$1,750.00
Técnico Territorial	Lic. en Salud Materno Infantil	Contrato de Servicios Pers.	\$1,750.00
Técnico Territorial	Lic. en Mercadotecnia y Publicidad	Contrato de Servicios Pers.	\$1,750.00
Técnica en Comunicaciones *	Mtra. en Mercadeo	Contrato de Servicios Pers.	\$1,750.00
Técnica de Adquisiciones y Contrataciones	Ing. Industrial	Contrato de Servicios Pers.	\$1,750.00
Jefe de Servicios Generales [†]	Lic. en Admon. de Empresas	Contrato de Servicios Pers.	\$1,750.00
Técnica de Módulos de Atención ^o	Ing. en Sistemas y Computación	Contrato de Servicios Pers.	\$1,750.00
Auxiliar Financiero	Bachiller	Contrato de Servicios Pers.	\$1,525.00
Técnico en Sistemas y Seguridad Informática	Técnico en Sistemas operativos y programas de ofimática, y en	Contrato de Servicios Pers.	\$1,504.25



	reparación de computadoras		
Asistente de la Dirección ^o	Bachiller	Contrato de Servicios Pers.	\$1,250.00
Asistente de la Dirección [†]	Bachiller	Contrato de Servicios Pers.	\$1,250.00
Asistente de la Dirección [†]	Técnica en Mercadeo	Contrato de Servicios Pers.	\$1,250.00
Asistente de Unidad	Prof. en Educación Parvularia	Contrato de Servicios Pers.	\$1,000.00
Asistente de Unidad	Bachiller	Contrato de Servicios Pers.	\$1,000.00
Orientadora	Lic. en Trabajo Social	Contrato de Servicios Pers.	\$1,000.00
Orientadora ^o	Lic. en Filosofía	Contrato de Servicios Pers.	\$1,000.00
Orientadora	Lic. en Salud Materno Infantil	Contrato de Servicios Pers.	\$1,000.00
Orientadora	Bachiller	Contrato de Servicios Pers.	\$1,000.00
Encargada de Almacén	Bachiller	Contrato de Servicios Pers.	\$750.00
Ordenanza	Séptimo grado	Contrato de Servicios Pers.	\$750.00
Motorista	Noveno Grado	Contrato de Servicios Pers.	\$750.00
Motorista	Bachiller	Contrato de Servicios Pers.	\$750.00
Técnica en Mantenimiento	Bachiller	Contrato de Servicios Pers.	\$750.00
Encargado de Mantenimiento	Bachiller	Contrato de Servicios Pers.	\$750.00
Recepcionista	Bachiller	Contrato de Servicios Pers.	\$750.00
Recepcionista	Bachiller	Contrato de Servicios Pers.	\$750.00
Auxiliar de Atención Infantil	Bachiller	Contrato de Servicios Pers.	\$600.00

* En el período comprendido entre Enero 2012 y Enero 2013 fue trasladada a desempeñar sus funciones en otra área de la Secretaría de Inclusión Social.

† En el período comprendido entre Enero 2012 y Enero 2013 renunció

o Inició su relación laboral con la Secretaría de Inclusión Social cuando el período comprendido entre Enero 2012 y Enero 2013 ya había comenzado.

